Resolución Gerencial General Nº 058-2024-CAFED/GG

Callao, 26 de abril del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000074-2024-JRADLC, de fecha 23 de abril del 2024, Informe N° 000128-2024-CAFED/GDE de fecha 23 de abril de 2024 e Informe N° 000073-2024-CAFED/GAJ de fecha 23 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES", con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Acorde a la Resolución Gerencial General N° 004-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS-INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER" 2019-2024, con un presupuesto de S/ 3,146,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL Y 00/100) soles, para el ejercicio presupuestal 2019; aprobándose el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad.

Según la Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024", por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 soles) para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, mediante Informe N° 000074-2024-JRADLC, emitido en fecha 23 de abril de 2024, el Coordinador de Becas-CAFED informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el Reembolso de Pago de Subvención por concepto de Grado de Bachiller por la suma de S/. 709.00 (setecientos nueve con 00/100 Soles), a favor de la becaria VEGA LONGA, EVELYN JULY de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Que, mediante Informe N°000128-2024-CAFED/GDE de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la viabilidad para el Reembolso de Pago de Subvención por concepto de Grado de Bachiller por la suma de S/. 709.00 (setecientos nueve con 00/100 Soles), a favor de la becaria VEGA LONGA, EVELYN JULY de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), ello acorde a la Directiva 005-2022-CAFED.

Que, mediante Informe N° 000073-2024-CAFED/GAJ, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, no encontrando impedimento para **AUTORIZAR** el pago por concepto de Reembolso de Pago de Subvención por concepto de Grado de Bachiller por la suma de S/. 709.00 (setecientos nueve con 00/100 Soles), a favor de la becaria VEGA LONGA, EVELYN JULY de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Publico a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su

ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley Nº 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

> ***El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS**, señala que:*
>
> ***DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED***
> *4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.*
>
> ***El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO**, señala que:*
>
> *5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.*

Por otro lado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el CAFED, suscrito el 14 de mayo de 2012 y la adenda de fecha 20 de octubre del 2017, disponen lo siguiente

> ***CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES***
> *LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:*
> *(...)*
> *5. Considerar como parte de la Beca, los gastos correspondientes a:*
> *a. Bachillerato*
> *(...)*
>
> *9. Informar al CAFED- CALLAO, al finalizar el semestre académico, sobre el desempeño de los estudiantes Becados, adjuntando una constancia simple del nivel de calificaciones (rendimiento académico). Al finalizar el año académico, la Universidad remite al CAFED-CALLAO, una constancia simple del nivel superior de estudios del Estudiante Becado (tercio superior) a nivel de la Facultad... (...)*
>
> ***CAFED-CALLAO** se compromete a lo siguiente:*
> *1. Financiar de manera integral la formación profesional de los estudiantes becados.*
> *(...)*
>
> ***SEPTIMO: DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO***
> *El monto total materia del presente Convenio será financiada, a través de los fondos del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED- CALLAO.*
> *Los fondos serán girados de acuerdo al cronograma, presupuesto y analítico contenido en el Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades"*

De la misma manera, en los Contratos firmados entre el CAFED y los Becarios, se establece en la Cláusula Cuarta, sobre OBLIGACIONES DEL CAFED:

> *La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la Resolución Gerencial General del CAFED-CALLAO, consistirá en cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:*
> *a) Matrícula*
> *b) Pensión de Estudios*
> *c) Curso de inglés*

d) Seguro Médico
e) Carné Universitario
f) Material de Estudio
g) Grado de Bachiller
h) Título Profesional
i) Movilidad Local
j) Alimentación.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General Nº 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.
( )
6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
6.8.4. La Gerencia General revisa Ja documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.
6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.
6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.
6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha

subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.
6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)
7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.
7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.
7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden. (...)
7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar anta la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para e/ pago de la subvención y deberá adjuntar:

- ✓ *Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).*
- ✓ *Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.*
- ✓ *Documento que acredite la condición de beneficiario.*
- ✓ *Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.*

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: fa Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Es importante precisar, que acorde al Informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, indica haber realizado la búsqueda de la documentación donde se le otorga la calidad de becario, sin embargo, no se logró ubicar la antes mencionado debido a la antigüedad del mismo.

No obstante, mediante OFICIO N° 433-2019-CAFED-GG, de fecha 02 de agosto del 2019, el CAFED informa al Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, haber otorgado Becas Integrales de estudios para los alumnos destacados pertenecientes a la Institución Educativa N° 5143- Escuela de Talentos, donde se consigna los datos de la Becaria. Es preciso señalar que obra en autos el contrato celebrado entre la becaria y CAFED.

PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143 – "OPORTUNIDADES PARA TRANSCENDER" 2019-2024.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA
Vega Longa, Evelyn July	Educación Primaria
Aguirre García, Frank Edwar	Comunicación Audiovisual
Quiroz Chapa, Jean Paul	Ingeniería Civil
Dueñas Leyva, Milagros Mercedes	Derecho
Girón Evangelista, Michelle Sara	Derecho

Por otro lado, con fecha 29 de enero de 2024, la Pontifica Universidad Católica del Perú, mediante Carta DAES-021/2024, dirigido a la Gerencia General del CAFED, remite el reporte de notas, promedio ponderado y el orden de mérito correspondiente al semestre académico 2023-2 de la Becaria.

En análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en la normativa antes citada; en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite para el reembolso de pago de subvención por concepto de grado de bachiller por la suma de S/. 709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles) a favor de la becaria: VEGA LONGA EVELYN JULY de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR pago de subvención por concepto de Grado de Bachiller por la suma de S/. 709.00 (setecientos nueve con 00/100 Soles), a favor de la becaria VEGA LONGA, EVELYN JULY de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

NOTAS CORESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADEMICO 2023-2						
ITEM	CÓDIGO DE MATRÍCULA	NOMBRE	PROGRAMA	CARRERA PROFESIONAL	P.P	ORDEN DE MÉRITO
1	20192275	VEGA LONGA, EVELYN JULY	PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2019-2024.	EDUCACIÓN PRIMARIA	17	DÉCIMO SUPERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-"*Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED*".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED